



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 048/06**

Sucre, 17 de febrero de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 0406, ingresa a la Comisión Económica y Legal, la nota Cite DESPACHO No. 085/06, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, a objeto de la consideración y aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Fundación PACHAMAMA, a efectos de coadyuvar en el funcionamiento de la Biblioteca SALVADOR SPRIU.

Que, La Fundación PACHAMAMA, ha impulsado la implementación de la Biblioteca Integral SALVADOR SPRIU, la misma que esta conformada por una Biblioteca Infantil, una Biblioteca Infantil – Juvenil, una Biblioteca para estudiantes universitarios y profesionales, requiriendo del Gobierno Municipal de Sucre, dos Ítems, para el funcionamiento de la Biblioteca Integral que va en beneficio de la colectividad.

Que, son parte de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional La Fundación PACHAMAMA, con Personalidad Jurídica reconocida por Resolución Administrativa Prefectural N°. 14/96 de 06 de septiembre de 1996, con domicilio en Calle Uyuni esq. Calama de esta ciudad, representada legalmente por los señores: Jaime Loayza Porcel y Carlos Muñoz Porcel, en su calidad de Presidente Fundador y Director Ejecutivo respectivamente; El Gobierno Municipal representado por la Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, Lic. Aydeé Nava Andrade.

Que, el objeto del convenio de referencia, consiste en comprometer esfuerzos, voluntades, acciones y aportes para dotarle de una mayor capacidad en cuanto al material bibliográfico y la capacidad de atención a la Biblioteca SALVADOR SPRIU y de este modo dotarle a la población en general de un espacio de investigación.

Que para la concreción del objeto del citado convenio, el Gobierno Municipal, se compromete a dotar de 2 ITEMS, por cuatro (4) años continuos, sujetos a modificación y/o cambios de acuerdo a las posibilidades y exigencias de cada institución, para la atención de los usuarios de la biblioteca, corriendo con el pago de los respectivos sueldos, para lo cual, se cuenta con la respectiva Certificación Presupuestaria – 0309, estableciéndose que la misma se encuentra inscrita en el POA 2006 en la Categoría Programática 00.0000.003 "Administración y Finanzas Municipales", fuente 20-210 "Recursos Propios", Partida 252 "Estudios e Investigaciones", que cuenta con Bs. 19.200,00.

Que, El Gobierno Municipal de Sucre, cederá en calidad de Comodato el material Bibliográfico Municipal a la Fundación, con destino a la Biblioteca SALVADOR SPRIU, por el tiempo de cuatro años y la entrega de los activos y materiales bibliográficos será bajo inventario y estará a cargo de la Oficialía Mayor Administrativa y Financiera, a través de la Unidad de Activos Fijos.

- El personal asignado por el Gobierno Municipal, se someterá a las condiciones y horarios de trabajo de la Fundación. Asimismo el control de asistencia, permisos, licencia, bajas médicas y rol de vacaciones, estarán bajo el control de la Fundación.
- El Gobierno Municipal, otorgará los Ítems comprometidos a la firma del presente convenio, para continuar con el funcionamiento de la Biblioteca.
- La Fundación, se compromete a correr con los gastos de servicio de té, para los Ítems otorgados.
- La Fundación, se compromete a corto plazo a realizar a su cargo la capacitación del personal otorgado, para un adecuado funcionamiento de la Biblioteca.
- El Gobierno Municipal y la Fundación se comprometen, a través de sus autoridades y/o representantes, a realizar en forma conjunta la formulación y aprobación del Plan Operativo de Actividades a ser desarrolladas durante las gestiones que dure el convenio y que los mismos deben ser presentados por los ejecutivos de la Fundación, a objeto de realizar el seguimiento

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 2 de 2

Sucre Capital de la República de Bolivia

en forma trimestral y posterior evaluación en forma anual a objeto de dar fiel cumplimiento al convenio.

Que, el presente convenio quedará sin efecto y valor, en el caso de que la Fundación, por razones atribuibles a ésta, no de un uso específico de los ítems que fueron otorgados por el Gobierno Municipal, para el correcto funcionamiento de la Biblioteca.

Que, es competencia del Gobierno Municipal el de fomentar e incentivar las actividades culturales, educativas, artísticas y deportivas, conforme señala el Art. 8°, num.118 de la Ley de Municipalidades.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar la suscripción de convenios, contratos de acuerdo a lo previsto por el Art. 12°, num. 11 de la Ley 2028.


POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1° APROBAR Y AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para comprometer acciones y aportes al funcionamiento de la Biblioteca SALVADOR SPRIU, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal con la Fundación PACHAMAMA.
- Art. 2°** Se sugiere al Ejecutivo Municipal encontrar los puntos de acuerdo con la Fundación PACHAMAMA, para tener un representante del Gobierno Municipal en calidad de observador del cumplimiento del Convenio.
- Art. 3°** La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

